

Correos.—ENTRADAS.

De Palma los martes por la mañana el vapor «Menorca».
De Barcelona y Alcudia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon».
De Ciudadela diariamente a las 11 de la mañana el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.

Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles a las 5 de la tarde el vapor «Menorca».
Para Barcelona con escala en Alcudia todos los domingos a las 7 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon».
Para Ciudadela diariamente a las 2 de la tarde el coche-correo.

Redaccion y Administracion. Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

ALEMANIA.

Nuestros lectores encontrarán mas abajo el discurso de la corona leído ante la Cámara alemana el día 12 por el emperador Guillermo al abrir la legislatura.

Dos cuestiones de política interior señala especialmente el discurso: la ley contra los socialistas y el proyecto de la ley disciplinaria para el Reichstag. El emperador Guillermo no se ha concretado á dar las gracias al Parlamento por haber votado la ley contra los progresos del socialismo, sino que anuncia para el porvenir, que cuenta tambien con su concurso para concluir, si es preciso, y curar las llagas sociales. Así es que la ley contra la propaganda socialista no es la última palabra del emperador de Alemania.

En cuanto al proyecto de ley disciplinaria de los diputados, cuyo texto definitivo fué adoptado hace pocos dias por el Consejo federal, como saben nuestros abonados, el emperador, al anunciar que será presentado al Reichstag próximamente, motiva esta nueva legislacion en la necesidad que tiene el Parlamento de poner una barrera á los ataques de sus propios miembros contra el honor de las personas extrañas al Reichstag, así como de hacer respetar su propia autoridad, algunas veces desconocida. Estas generalidades no permiten apreciar aun la estension de las modificaciones hechas por el Consejo federal al proyecto primitivo, que segun los unos habrá sufrido algunas pinceladas sin importancia para suavizarle, mientras que, segun otros, se habrá convertido en arma casi inofensiva por la supresion de procedimientos de criminalidad.

El discurso es francamente proteccionista, creyéndose el emperador Guillermo obligado á reservar, en la medida que le es posible, el mercado nacional á la escasa produccion alemana, para lo cual preconiza la política comercial seguida durante medio siglo, y que fué derogada en 1865. En el discurso del trono se encuentran desenvueltas las ideas más de una vez manifestadas por el príncipe de Bismark, que hicieron retirar á Delbruck, el instigador de los tratados de comercio concluidos por la Prusia con la Francia y el Austria, y el autor, segun se ha dicho, de un folleto con tendencias libre-cambistas sobre el comercio de granos de la Alemania con el extranjero.

Termina el discurso del emperador con un compromiso de usar del gran poder que la Alemania conquistó con su unificacion para mantener la paz del mundo. En lo que se refiere á la cuestion de Oriente, el emperador hace constar que por el tratado de Berlin las potencias han llegado á entenderse acerca de las medidas de las que ha de surgir la proteccion de los cristianos, la tranquilidad del imperio musulman, y el mantenimiento de la paz en Europa.

Esperábase que es lo que diria en el discurso de la corona sobre la abrogacion del artículo 5.º del tratado de Praga, relativo al Sleswig del Norte. Véase la frase más importante del párrafo consagrado á esta cuestion. El emperador habla «de la incertidumbre que reinaba sobre la suerte futura de los distritos septentrionales del Sleswig»; y este lenguaje implica que en opinion del emperador cesó ya aquella incertidumbre, y que ha llegado á ser definitiva la anexion del Sleswig del Norte.

Notaráse tambien en el discurso de la corona, el cuidado que ha tenido el emperador de manifestar su sentimiento por haberse visto obligado á tomar ciertas medidas en Alemania para preservarla de la peste negra; insistiendo en el deseo de que pronto pueda volverse á la libre comunicacion con la Rusia, como conviene á los dos países vecinos y amigos; puede comprenderse mejor este lenguaje al recordar la irritacion causada en Rusia por las medidas de precaucion tomadas, y segun se ha dicho, inspiradas en el extranjero por la Alemania.

En el discurso ha acentuado sobradamente un lenguaje personal el emperador.

Hé aquí su discurso:

«Señores: al desearos la bienvenida siento la necesidad de dar nuevamente aquí gracias á Dios por el favor que me ha dispensado protegiéndome en el peligro y sanando mis dolorosas heridas.

Al mismo tiempo expreso una vez mas mi reconocimiento á mi hijo el príncipe heredero por haber dirigido los negocios públicos en mi lugar, y os doy gracias, señores, por el concurso que habeis prestado á los gobiernos confederados para poner, por vía legislativa, un freno á una agitacion dirigida contra las bases de nuestra vida política y social. Tengo, por lo tanto, derecho á contar en lo sucesivo con vuestra cooperacion, en el caso de que la curacion de nuestros males resultase incompleta.

Los gobiernos confederados deliberan sobre los medios que puede suministrar la legislacion para hacer desaparecer ó atenuar los males que nos afligen en el terreno económico. Las proposiciones que he hecho ya á mis aliados y las que pienso proponerles, tienen por objeto ante todo poner á los diferentes gobiernos, por la creacion de nuevos recursos para el imperio, en estado de renunciar á establecer aquellos impuestos que ellos y sus Parlamentos reconocen como mas difíciles de recaudar.

Soy de opinion al mismo tiempo de que nuestra actividad económica en toda su extension tiene derecho al concurso que la legislacion sobre los derechos de aduanas y los impuestos está en situacion de prestarle y que presta quizá más de lo que seria necesario en los países con los que tenemos relaciones comerciales. Considero como un deber mio obrar de manera que al menos quede conservado el mercado aleman para la proteccion nacional en la medida que sea compatible con nuestros intereses generales, y por consiguiente, de modo que nuestra legislacion aduanera vuelva á los verdaderos principios sobre los que la actividad fecunda de la Union aduanera (Zollverein) ha descansado durante casi medio siglo, y que han sido, en sus partes esenciales, abandonados por nuestra política comercial desde el año 1865. No me es posible reconocer que resultados efectivos han acompañado á esa evolucion de nuestra política aduanera. Los proyectos redactados en el sentido que acabo de indicar serán sometidos á vuestras deliberaciones tan pronto como se haya establecido el correspondiente acuerdo entre los gobiernos confederados.

Para el presupuesto de este año, que os será presentado sin demora, no han podido preverse todavia nuevas fuentes de ingresos: en su consecuencia, para que el presupuesto sea votado antes del 1.º de abril, deberá cubrirse el déficit por medio de las contribuciones matriculares. Me atrevo á esperar

que durante esta misma legislatura podrán seros sometidas las proposiciones de los gobiernos confederados dirigidas á reemplazar las contribuciones matriculares por otras fuentes de ingresos.

Considero que debe ser objeto urgente de vuestras deliberaciones el tratado de comercio concluido el 16 de diciembre del año último con Austria, tratado que debe ser sancionado por vosotros.

Los tratados por los que la Union postal universal, fundada en Berna en 1874, fué consolidada y quedó accesible á todos los Estados despues de haber visto puesta completamente en práctica su idea fundamental, serán sometidos á vuestra aprobacion. Tambien se os someterá de nuevo el proyecto de ley relativo á la falsificacion de los artículos alimenticios, y el gobierno os presentará además los proyectos que tienden á completar las leyes judiciales.

Para dar al Parlamento la posibilidad de proteger el honor de los ciudadanos que no forman parte de esta Asamblea contra los excesos de algunos diputados y de afirmar completamente su autoridad cuando sea desconocida, los gobiernos confederados os han presentado un proyecto de ley cuya aprobacion ensancharia el derecho que tiene el Parlamento de arreglar él mismo su disciplina, en virtud del art. 27 de la Constitucion.

Las noticias inquietantes que se han recibido acerca de la peste que reina en el Oriente de Europa, nos han obligado por desgracia á adoptar medidas que ambarazan las relaciones internacionales. Las noticias mas recientes hacen esperar que la epidemia será muy pronto reprimida, al menos en Rusia, gracias á las medidas enérgicas que ha adoptado el gobierno de aquel país. En cuanto se haya obtenido ese resultado, serán restablecidas las comunicaciones de una manera conforme con las relaciones políticas que existen entre los dos estados vecinos y amigos.

La incertidumbre en que la cláusula final del artículo 5.º del tratado de paz concluido en Praga en 1866 dejaba la suerte futura de las poblaciones septentrionales del Schlewig y el carácter infructuoso de las negociaciones establecidas por diferentes veces con Dinamarca, con objeto de resolver esa cuestion, me han decidido á entrar en tratos con S. M. el emperador de Austria y el rey de Hungría, á fin de modificar el artículo arriba mencionado. En razon de las relaciones amistosas que existen entre los dos imperios, las dos córtes han llegado á concluir en el sentido apetecido un convenio que ha sido ratificado el 11 de enero de este año, y cuyo texto os será comunicado.

A principios de la última legislatura ordinaria de esa Asamblea expresé la esperanza de ver concluida muy pronto la guerra de Oriente: esa esperanza se ha realizado, y los representantes de las grandes potencias, reunidos en el verano último, llegaron á entenderse sobre las medidas capaces de proteger á los cristianos, de asegurar la tranquilidad del imperio otomano y de poner á salvo la paz de Europa.

Las relaciones amistosas que la Alemania mantiene con las potencias extranjeras, y que esas potencias mantienen entre sí, han sido consolidadas por el tratado de Berlin. La conservacion de esas buenas relaciones es la obra á cuya realizacion jamás cesaré de emplear el gran poder que la Alemania ha adquirido por su unidad, en tanto que

ese poder se halle colocado en mis manos. Si Dios me permite realizar esa obra, contemplaré las crueles pruebas del año último con sentimientos de gratitud inspirados por la idea de que mi reinado ha sido hasta ahora colmado de bendiciones.»

(«La Iberia.»)

PESAS Y MEDIDAS.

La «Gaceta» ha publicado un real decreto, disponiendo que desde 1.º de Junio de 1880 se establezca en toda su fuerza y vigor el sistema métrico de pesas y medidas, creado por el real decreto de 19 de Junio de 1867, 17 de Junio de 1868 y 24 de Marzo de 1871.

«Treinta años, dice el ministro de Fomento en su exposicion al rey, van ya trascurridos desde la promulgacion de la ley que ordenó el planteamiento del sistema métrico-decimal de pesas y medidas en España y sus posesiones de Ultramar, y todavía no ha recibido completa ejecucion.»

Todas las dilaciones que hasta ahora se han autorizado pudieron fundarse en la perturbacion consiguiente á un cambio brusco en los hábitos comerciales de las transacciones al por menor, en la ignorancia del organismo del sistema, y en que la administracion no habia terminado la preparacion del servicio; pero ninguna de estas razones puede ya justificar un nuevo aplazamiento.

La costumbre que tienen ya de emplear las métricas, tanto la administracion del Estado como las grandes empresas industriales y de comercio, y la instruccion adquirida en la materia por la generacion presente alejan todo temor y hacen su uso necesario con tanto más motivo cuanto que en países europeos que adoptaron mucho despues que el nuestro el sistema métrico se halla éste, no solamente planteado, sino tambien arraigado en las costumbres; y hasta las naciones de América podrán dentro de poco aventajarnos en este punto.

Tratándose como se trata de una disposicion de interés general, no debemos excusarnos á publicar su parte dispositiva, que testualmente dice así:

«De conformidad con lo propuesto por el ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen en toda su fuerza y vigor las disposiciones contenidas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del real decreto de 19 de Junio de 1867, y los reales decretos de 17 de Junio de 1868 y de 24 de Marzo de 1871, relativas al planteamiento del sistema métrico de pesas y medidas, excepto en la referente á los plazos fijados en aquellas, los cuales se entenderán extendidos hasta 1.º de Junio de 1880, y serán improrogables.

Art. 2.º Desde dicha fecha será obligatoria para todos los habitantes de los dominios españoles de la Península, islas adyacentes y posesiones en la vecina costa de Africa el uso de las pesas y medidas métricas, y prohibido el de las antiguas, aunque sean transformadas.

Art. 3.º En todo el año presente quedarán provistos de las correspondientes colecciones tipos de pesas y medidas métricas todos los Ayuntamientos dependientes de las provincias de la Península é islas adyacentes.

Art. 4.º La comision permanente de pesas y medidas se ampliará con los vocales que se estimen necesarios para facilitar la más rápida y exacta ejecucion de su cometido, ejerciendo el cargo de presidente de la comision el director general del Instituto geográfico y estadístico á cuyo cargo se halla el servicio general de pesas y medidas, no habrá en la comision vocal nato alguno.

Art. 5.º El ministro de Ultramar aplicará en el mas breve plazo posible á los dominios españoles de Africa, Asia y América las disposiciones de la ley de 19 de Julio de 1849 y las citadas en el art. 4.º de este decreto, y dispondrá la formacion de las colecciones-tipos necesarias bajo garantía de la comision permanente de pesas y medidas.

Art. 6.º Por los ministros respectivos se adoptarán las disposiciones convenientes para que el sistema métrico-decimal de pesas y medidas pueda regir en las provincias de la Península, islas adyacentes y posesiones de la vecina costa de Africa en la época fijada en el art. 4.º de este decreto, de cuya ejecucion queda inmediatamente encargado el ministro de Fomento.

Dado en palacio á catorce de febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.»

El 13 fué abierta la legislatura del Parlamento inglés, sin discurso de la corona. Los ministros de la corona indicaron las cuestiones sobre las cuales piensa el gobierno llamar la atencion de la Cámara. El ministro, sir Stafford Northcote, expuso á la Cámara las medidas adoptadas para reparar el descalabro sufrido en Africa por una pequeña columna inglesa en las orillas del Tagela. Se mostró muy satisfecho de la situacion del Afghanistan.

Dijo que la expedicion habia conseguido su objeto, y que podrá ya concluirse un arreglo satisfactorio que asegure la tranquilidad en la frontera Noroeste de la India inglesa, sin menoscabo de la independencia del Afghanistan. El ministro se mostró muy optimista respecto de la cuestion de Oriente. El tratado de Berlin se ejecuta; la situacion mejora; la evacuacion por los rusos se efectuará probablemente en los plazos fijados en Berlin. Respecto del proyecto de ocupacion mixta de la Rumelia oriental, manifestó sir Stafford Northcote que esa cuestion no habia dado un paso desde el Congreso de Berlin. Se creyó entonces que en el caso de que la evacuacion por los rusos fuese seguida de desórdenes, podria convenir hacer ocupar la provincia evacuada por un cuerpo compuesto de tropas de diferentes nacionalidades. Dos potencias, Inglaterra y Austria-Hungría, aprobaron la idea; las demás se mostraron indiferentes. La Puerta parece poco favorable á esa medida. Del lenguaje del ministro inglés puede inferirse que la idea de la ocupacion mixta ha quedado abandonada.

Dicen de Vigo con fecha 11:

«Desde el sábado reina en esta costa un fuertísimo temporal, acompañado de chubascos huracanados del Sur y con el estampido del trueno y deslumbrador reflejo del relámpago al amanecer de hoy.

Afortunadamente no hay que lamentar desgracia alguna en la bahía de Vigo. Solo un buque portugués ha estado en inminente peligro de estrellarse contra las rocas de la Guia á causa de marcharse á la Garra; pero auxiliado oportunamente por el vapor remolcador del señor Bárcena, hállase á salvo en la ensenada de la Portela, despues de haber luchado ambos buques durante toda la noche con los desencadenados elementos.

Esta mañana regresó el remolcador, cuyo patron ha dado pruebas de la intrepidez tan necesaria para obtener el humanitario objeto que consiguió.

Las lluvias torrenciales de ayer ocasionaron el desprendimiento de tierras de una trinchera próxima á la línea férrea, las cuales, acumuladas en el kilómetro 16 de la vía, impidieron el paso al tren ascendente núm. 4 de ayer, que ha quedado en Rondela, y al primero descendente de esta mañana.

A las ocho de la noche partió una máquina de la

estacion de esta ciudad conduciendo una brigada de obreros, que, sin embargo del fuerte temporal, ocupó durante toda la noche en remediar el daño.

Separadas las tierras acarreadas por las aguas sobre la vía, quedó ésta expedita en la mañana de hoy, llegando á Salvatierra el tren ascendente número 2 á hora de itinerario.

Excusamos manifestar que ese pequeño contratiempo no ha causado daño en la vía ni desgracia personal alguna.» («Los Debates.»)

PARIS 16 DE FEBRERO

Hé aquí el texto íntegro del tratado definitivo entre Rusia y Turquía:

Art. 1.º De hoy en adelante habrá paz y amistad entre los dos Imperios.

Art. 2.º Las dos potencias están acordes en declarar que las estipulaciones del tratado de Berlin, ajustado entre las siete potencias, han reemplazado á los artículos de los preliminares de la paz de San Stéfano que han sido derogados ó modificados en el Congreso.

Art. 3.º Las estipulaciones del tratado de San Stéfano no derogadas ó modificadas por el tratado de Berlin se formulan definitivamente en los artículos siguientes del presente tratado.

Art. 4.º Hecha abstraccion del valor de los territorios cedidos por Turquía á Rusia en conformidad con el tratado de Berlin, la indemnizacion de guerra queda fijada en la suma de ochocientos millones y medio de francos. El modo del pago de esta cantidad y la garantía afecta á él, salvas las declaraciones sostenidas en el protocolo 2.º del Congreso de Berlin sobre la cuestion territorial y los derechos de los acreedores, se determinarán por medio de un acuerdo entre el gobierno de S. M. el Emperador de los otomanos y el de S. M. el Emperador de todas las Rusias.

Art. 5.º Las reclamaciones de los súbditos y de las instituciones rusas de Turquía para conseguir una indemnizacion de los daños que han experimentado durante la guerra, se pagarán á medida que los vaya examinando la embajada de Rusia en Constantinopla y transmitiendo á la sublime Puerta.

La totalidad de estas reclamaciones no podrá en ningun caso exceder del guarismo de veintiseis millones setecientos cincuenta mil francos. Se fija el término de un año contadero desde el canje de las ratificaciones para presentar dichas reclamaciones á la Sublime Puerta, y el de dos años como plazo dentro del cual hayan de aducirse, y trascurrido el cual no podrán ser admitidas.

Art. 6.º La Sublime Puerta y el gobierno imperial de Rusia nombrarán comisarios especiales á fin de formular las cuentas de los gastos de manutencion de los prisioneros de guerra otomanos. Estas cuentas no alcanzarán mas allá del dia en que se firmó el tratado de Berlin, deduciéndose de ellas los gastos efectuados por el gobierno otomano para la manutencion de los prisioneros rusos, y la suma resultante, una vez fijada, la pagará la Sublime Puerta en veintin plazos iguales en el espacio de siete años.

Art. 7.º Los habitantes de las localidades cedidas á Rusia que quieran establecer su residencia fuera de esos territorios serán libres de retirarse, vendiendo sus propiedades inmuebles. Al efecto se les concederá un plazo de tres años, á contar desde la ratificacion del presente tratado. Trascurrido este plazo los habitantes que no hubiesen salido del país ni vendido sus bienes muebles serán considerados como súbditos rusos.

Art. 8.º Las dos partes contratantes se obligan mutuamente á no molestar ni permitir que se moleste de modo alguno á los súbditos otomanos ó ru-

esos que se hubiesen comprometido con sus relaciones con los ejércitos de los dos imperios durante la guerra. En el caso de que algunas personas quisieran retirarse con sus familias después de las tropas rusas, las autoridades otomanas no se opondrán á su marcha.

Art. 9.º Queda asegurada una amnistía amplia y completa á todos los súbditos otomanos comprometidos en los últimos acontecimientos de las provincias de la Turquía europea, y todas las personas que por ese motivo se hallen presas, de ferradas ó alejadas de su país, volverán á entrar en el goce de su libertad.

Art. 10. Todos los tratados ajustados y compromisos contraídos entre las dos altas partes contratantes al principiar la guerra relativos á los súbditos rusos residentes en Turquía y que quedaron suprimidos con motivo de ella, volverán á quedar vigentes y los dos gobiernos quedarán colocados otra vez el uno respecto del otro en cuanto á sus compromisos y relaciones comerciales y demás en la misma situación que antes de declararse la guerra, excepto empero las cláusulas derogadas por el presente tratado ó en virtud del tratado de Berlín.

Art. 11. La Sublime Puerta tomará disposiciones eficaces para terminar amistosamente todos los asuntos litigiosos de los súbditos rusos pendientes de algunos años á esta parte indemnizando á esos súbditos si procede, y para mandar cumplir sin demora las sentencias pronunciadas.

Art. 12.—El presente tratado será ratificado y las ratificaciones se canjearán en San Petersburgo dentro de dos semanas ó antes si es posible.

En fé de lo cual, etc.

En Constantinopla á 8 de febrero de 1879.

(«Correspondencia de España.»)

Gacetilla.

A las ocho de ayer noche, una concurrencia inusitada y que solo podía compararse á la que asiste á los grandes acontecimientos, invadía la carrera que debía seguir el poderoso personaje que hace días se esperaba en esta ciudad y que debe albergar en su edificio el Casino *Circo Industrial*.

Como estaba anunciado, SICARISMUNDI III abandonó el desembarcadero de la *Nou piña* á las ocho, pero á causa del fuerte viento S. O., no pudo desembarcar en la Alameda, viéndose precisado á hacerlo en el muelle de la Aduana. Saltó á tierra con un gran séquito de *gentiles hombres, médicos, lacayos*, etc., siendo recibido por la apiñada muchedumbre que invadía el Andén de Poniente.

Abria la cabalgata el vistoso pendon del Casino; seguíanle dos hileras, muy numerosas, de sócios llevando todos caprichosos faroles de vistosos colores, sobre los que se hallaban pintados varios atributos de las artes; detrás de los coches en que iban el Sr. Marqués y su alta servidumbre, se veían un número considerable de sócios con traje de sociedad, llevando grandes hachones; y cerraba la cabalgata la Junta del Casino. Al paso de los acordes de una música marcial, recorrió las calles anticipadamente anunciadas, y apeóse S. E. á la puerta del local de la Sociedad, donde se celebró su llegada con un espléndido baile.

No habrá quedado descontento SICARISMUNDI III del brillante recibimiento que le han dispensado las clases todas de esta ciudad y especialmente los Sres. Sócios del *Circo Industrial*.

Por nuestra parte no podemos menos de felicitar á estos Sres. por el gusto que han sabido imprimir á esta fiesta carnavalesca, y esperamos que el domingo próximo por la tarde, harán recorrer á SICARISMUNDI III las principales calles de esta posición, á fin de que á la sombra de este personaje, se alleguen cuantiosas limosnas para aumentar los escasos fondos con que cuenta la Asociación de Beneficencia Domiciliaria.

**

Los casados que han sido declarados soldados por el distrito de Madrid están firmando una exposición á S. M. el Rey, implorando consideración en favor de los hijos y de las esposas que van á dejar abandonados. Se casaron en la inteligencia de que pasada la edad de 25 años se hallaban libres, y ahora se encuentran llamados al servicio y en la dura necesidad de abandonar sus familias. Como creemos que en esta isla hay algún mozo que está en igual caso de los de Madrid bueno fuera siguieran el mismo camino.

**

El premio mayor del sorteo á favor de los empedrados que se celebra en Barcelona ha correspondido este último sorteo á esta ciudad.

**

Mañana debe ser botado al agua el vapor «Mahonés.»

**

En la mañana de hoy se ha visto en consejo de guerra la causa seguida contra un vecino de Ciudadela, sobre atentado contra un guardia-civil.

**

Segun telegrama de Madrid del día 18 la «Gaceta» del 19 debía publicar el licenciamiento de los mozos del segundo llamamiento de 1874.

**

El vapor-correo de Alicante que debía llegar á Palma en la tarde del miércoles, no lo ha podido verificar hasta la de hoy sin duda á causa del fuerte S. O. que ha reinado y que no con tanta fuerza aun reina. No publicamos los telegramas recibidos por haberse enterado nuestros lectores de ellos por las noticias publicadas ayer de las que fué portador el vapor «Puerto-Mahon.»

**

Se acaba de publicar en Barcelona, formando un opúsculo de treinta y dos páginas en octavo, una «Instrucción popular sobre el uso de la carne de cerdo,» redactada por una comisión nombrada por la «Unión barcelonesa de las clases productoras» y formada de los señores doctor don Juan Giné y Partagás, catedrático de clínica quirúrgica de la facultad de Medicina de Barcelona; doctor don Rafael Rodríguez Mendez, catedrático de higiene privada y pública de la mentada facultad; doctor don Carlos Ranquillo, inspector de higiene de la provincia de Barcelona, y don Francisco de A. Darder, veterinario de primera clase y subdelegado de sanidad de Barcelona.

Condensando los firmantes en forma de «Conclusiones» los datos y razonamientos consignados en su citado trabajo, terminan dejando sentado:

1.º Que el pánico actual es injustificado, injusto y hasta atentatorio á la salud pública.

2.º Que la «triquinosis» debe ser una enfermedad antigua, por mas que la observación de las «triquinas» date de fecha reciente.

3.º Que la «triquinosis» es una enfermedad relativamente rara en los cerdos, atacando principalmente las carnes y dejando inmune la grasa y el tocino.

4.º Que las «triquinas» se reconocen en un microscopio que aumente 60 diámetros.

5.º Que las carnes procedentes de animales «triquinados» pierden sus propiedades nocivas por una cocción suficiente, que resulta de la acción de una temperatura de 75 á 80 grados en toda la masa.

6.º Que las epidemias de «triquinosis,» en la especie humana, han reconocido por causa el uso de la carne cruda.

7.º Que la mortalidad en las epidemias de «triquinosis» es bastante escasa.

8.º Que los deberes del Gobierno consisten en mandar que en las aduanas y puertos sean examinados los productos de la tocinería, marcándolos después con un sello especial.

9.º Que los Municipios están en el deber de ejercer una vigilancia asidua, por medio del microscopio, en todas las carnes y preparados que se expenden en plazas y tiendas.

10.º Que los traficantes en ganados de cerda deben reconocer los animales antes de mandarlos al matadero, examinando las carnes en el animal vivo.

11.º Que los individuos pertenecientes á poblaciones en donde no se practique la inspección microscópica, deben abstenerse en absoluto de comer carne cruda.

12.º Que alguna mayor seguridad pueden tener respecto del uso de la carne cruda los que viven en poblaciones en que se ejerce la inspección microscópica de las carnes; pero que para tener confianza en una completa inmunidad, lo mejor es someterlas á la cocción á una temperatura que no baje de 75 grados.

**

Hemos recibido el número 63 de la «Naturaleza» publicación ilustrada cuyo fin es poner al alcance de todos, los adelantos científicos modernos. El sumario es el siguiente:

Un espectro fósil.—El cielo en 1879.—La nocturna piniperda.—Los satélites de Madagascar, segun H. Jouan —Geología de la isla de Chipre.—Isópodo gigantesco de las grandes profundidades del mar.—Miscelánea.—Motor magneto-eléctrico armónico de Mr. Edison.

Este número contiene 14 preciosos grabados entre ellos los siguientes: Carta de las islas Comores, de las Seychelles y de las del Almirante.—Dibujos geológicos de la isla de Chipre.—Motor armónico de Edison.

**

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de orden del Excmo. señor Intendente militar de este distrito de 30 del mes próximo pasado, á la venta de leña, hierro, latón, etc., procedente del troceó de 5 catres, 4 badilas de latón, 5 palanganeros, 3 quinqués, 6 sillas, 8 velones, 660 tablas, 8 aceiteras, 8 badilas de hierro, 24 bancos, 7 braseros de hierro, 4 caballetes, 7 cubos, 6 faroles para cuartel, 7 idem para cuerpos de guardia, 6 mesas, 20 piés de tinaja, 15 tapaderas, 10 tablillas, 8 vasos de hoja de lata y 3 zambullos, así como 395 kilogramos 990 gramos de trapo procedente del troceó de ropas de hilo y 130 kilogramos de idem idem de mantas, declarado todo inútil para el servicio, he señalado para el remate el día 3 de marzo próximo, á las 12 de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en licitación verbal en la Factoría de Utensilios de esta plaza, sita calle de San Nicolás números 2, 4, 6 y 8, con sugestión al precio de tasación fijado á los referidos materiales, los que se hallarán de manifiesto en el citado establecimiento.

Mahon 21 de febrero de 1879.—Pedro Moncada.

TEATRO.

COMPañIA DE OPERA ITALIANA.
SOCIEDAD ARTISTICA.

FUNCION PARA EL SABADO
22 FEBRERO 1879.

8.ª de abono.

5.ª Serie.

Se pondrá en escena la nueva ópera en 4 actos del Mtro. Marchetti

ROY-BLAS.

A las 7 y 1/2.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Felix ob. y los 70 mres.

CULTOS.

Corte de María. Mañana se hace la visita á Ntra. Sra. de los Angeles en San Francisco.

Santo de mañana.

La Cátedra de S. Pedro en Antioquia y Santa Margarita de Cortona.

Anuncios.

D. José M.^a Ramirez de Aguilera

Juez de 1.^a instancia del Partido de Mahon.

Hago saber: que el dia cuatro de Marzo próximo y hora de las once de su mañana se venderán en pública subasta en este Juzgado y en el municipal de Ciudadela simultáneamente, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en los mismos, ciento veinte y seis cuarteras y cuatro barcillas de trigo, cosecha del predio «Se Montaña,» término de Ciudadela, al tipo de diez y ocho pesetas la cuartera introducido al consumo y medido con la media cuartera; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy á instancia de D. Gaspar Jorge Saura y Carreras como administrador de la testamentaria de don Gabriel Carreras. Dado en Mahon á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—José M.^a Ramirez de Aguilera.—Juan Allés, Esno.

Batallon Expedicionario de Infanteria de Marina.

Debiendo sacarse á pública subasta la construccion de 600 pares de alpargatas, 300 camisas, 300 calzoncillos, 200 morrales, 300 bolsas de aseo, 300 tohallas, 200 tirillas, 500 pantalones de paño y 600 tapabocas de fusil, bajo los tipos y precios que existen en el almacen del Batallon situado en la Fortaleza de Isabel II, se anuncia al público, para que los que quieran hacer proposiciones, se presenten en los Pabellones de dicha Fortaleza el sábado 22 del actual á las doce de la mañana, ante la junta económica, con las consiguientes muestras; reservándose la espresada junta el derecho de aceptar ó no, la proposicion que considere mas ventajosa en calidad y precio ó desechar todas las que concurran.—El Teniente Comisionado, Juan Cárdenas,

AVISO INTERESANTE CONFITES PARA MÁSCARAS BONDAD Y BARATURA.

En la Confitería Oriental, calle Nueva núm. 39, se han confeccionado una infinidad de grageas y confites para máscaras, habiéndose tambien recibido muchísimos de la Península.

Los que quieran celebrar la próxima llegada y estancia á esta ciudad del renombrado *Sicarismundis III*, tienen buena ocasion para obsequiar á tan distinguido personaje, sabida la gran aficion que tiene á esta clase de dulces.

Con motivo, pues, de tan fausto acontecimiento, dicho establecimiento queda desde hoy surtido de mil distintas clases, descollando entre tanta abundancia de confites, los llamados SICARISMUNDINOS que se espendeden á precios baratísimos.

Se han elaborado tambien «achones» y «cirios» de todas clases.

CONFITERIA ORIENTAL
CALLE NUEVA NUM. 39.

¡Fumadores!

Os recomendamos los papeles para cigarrillos, marcas

CACAO Y VILLARET.

Premiados en varias Exposiciones, y en la Universal de Paris de 1878, han obtenido UNA MEDALLA DE BRONCE DE PRIMERA CLASE, por la superioridad en su clase.

Libritos con vista de la exposicion y Lenguaje de las Flores.

DEPOSITO

D. Jaime Riera y Penosa

Hospital 19, Barcelona.

En Mahon se venden en la hojalateria de M. Buils calle Nueva núm 16.

ARANJAT

De superior calidad á 24 céntimos libra confitería

LA ESTRELLA.

Tambien se encontrarán un extraordinario surtido de

CONFITES

aromatizados con las finas esencias Sicarismundinas.

CASTILLO 33.

ATENCION

Continuará por ocho dias más, la NOTABLE BARATURA en la tienda de la calle del Castillo número 11.

APROVECHAR LA OCASION.

HACHONES PARA MASCARADAS Y ENTIERROS

(Premiados por Sicarismundi III.)

Se venden en la

Confiteria de Andreu,
S. Roque, 9

Aviso al Público.

El doctor en medicina y cirujia dental D. Miguel Ferrer, cuya venida se anunció en el núm. 1764 de este periódico, llegó ayer, trayendo los mejores y mas modernos aparatos y anastias electricas de sorprendentes efectos. Se hospeda en la fonda Central y recibe de 9 á 1 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde.

Servirá gratuitamente á los pobres de solemnidad, siendo condicion indispensable para ello la de presentarse certificado que acredite aquella cualidad, espedita por la Autoridad local ó por el Sr. Cura-párroco del paciente.

Para vender.

Lo está un molino de viento, situado á las inmediaciones de la Villa de Mercadal, cerca de la carretera de Mahon á Ciudadela, llamado «moli d' enfora»; bajo el pliego de condiciones que obra en poder del pregonero de dicha poblacion. La venta que se anuncia se hará en subasta pública en la espresada Villa, verificándose el remate el dia 2 de Marzo próximo, siempre que la postura sea admisible á juicio del dueño.

VINO y JARABE de DUSART

AL LACTO-FOSFATO DE CAL

Los Lacto-fosfatos de Cal convienen particularmente:
á los Niños descoloridos; á los Raquíticos;
á las Jóvenes que se desarrollan;
á las Señoras delicadas;
á las Nodrizas, para aumentar la cantidad y la Riqueza de la leche;
en la Diarrea verde de los niños;
á los Convalecientes; á los Ancianos debilitados;
en las Enfermedades del pecho,
para las Digestiones penosas;
para la Inapetencia;
en todas las enfermedades que ocasionan Enflaquecimiento y Pérdida de las fuerzas;
en las Fracturas, para la reconstitucion de los huesos;
para la Cicatrizacion de las llagas.

Depósito en las principales Farmacias y Droguerías.

SICARISMUNDINOS.

CONFITES ELÉCTRICOS, AEREOSTÁTICOS Y TORPEDOS, propios para máscaras (y sin ellas) á 13, 16 y 19 pesetas la arroba y por libras á 20, 25 y 30 céntimos libra. NOVEDAD BONDAD Y BARATURA en las NUEVAS SORPRESAS.

Confiteria LA PALMA, Hannover 24.

En el mismo establecimiento se encontrará ALMENDRA PARA CREPELLS preparada á 30 céntimos libra.

GLOSAT.---Lo habrá el sábado y lunes próximos por la noche y el domingo por la tarde siendo los glosadores Ramon de Alayor y un vecino de Mahon en el cafetin de la Clota de Jaime Mir.

ESPECIALIDAD EN EMBARQUES PARA LA HABANA.

Adolfo Camps y C.^a

AGENCIA DE ADUANAS

PÓRTICOS XIFRE 12

BARCELONA.

Para informes dirigirse á D. Pedro Monjo.

LA BARCELONESA

SUCURSAL DE LA PRIMERA BARATURA BALEAR
2 CALLE DE LAS MORERAS 2.

El dueño de la primera Baratura Balear anuncia al público menorquin que continúa la venta de toda clase de géneros á precios nunca vistos. Géneros que ha recibido de novedad.

Mantillas imitacion á blonda.

Pañuelos para bolsillo de Señora alta novedad.

NOTA. Dentro breves dias se repartirán las circulares prospectos del régimen de la casa.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.